

N° 22.847

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

62 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*















# SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003532	Diciciembre 28 de 2020	3	070003542	Diciciembre 29 de 2020	35
070003533	Diciciembre 28 de 2020	6	070003543	Diciciembre 29 de 2020	37
070003534	Diciciembre 28 de 2020	7	070003544	Diciciembre 29 de 2020	40
070003535	Diciciembre 28 de 2020	8	070003545	Diciciembre 29 de 2020	43
070003536	Diciciembre 29 de 2020	11	070003546	Diciciembre 29 de 2020	46
070003537	Diciciembre 29 de 2020	14	070003547	Diciciembre 29 de 2020	49
070003538	Diciciembre 29 de 2020	18	070003548	Diciciembre 29 de 2020	52
070003539	Diciciembre 29 de 2020	21	070003549	Diciciembre 29 de 2020	55
070003540	Diciciembre 29 de 2020	29	070003550	Diciciembre 29 de 2020	58
070003541	Diciciembre 29 de 2020	32			



# **DECRETO**

Radicado: D 2020070003532 Fecha: 28/12/2020

Tipo: DECRETO



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019,

### **CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019, "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Dirección de Contabilidad, mediante oficio con Radicado 2020020054516 del 16 de diciembre de 2020, solicitó al Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, adicionar recursos del Impuesto de Vehículos automotores 20% Municipios para la vigencia 2020.



- c. Que la Secretaria de Hacienda solicitó a la Dirección de Contabilidad, mediante oficio con Radicado 2020020055992 del 23 de diciembre de 2020, certificar el mayor valor recaudado del impuesto vehículos automotores 20% municipios.
- d. Que la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado No.2020020056118 del 23 de diciembre de 2020, certificó el mayor valor recaudado en la renta vehículos automotores 20% municipios.
- e. Que el objetivo de este decreto es adicionar el mayor valor recaudado de la renta vehículos automotores 20% municipios, en la vigencia 2020 del Fondo 0-2521.

En mérito de lo expuesto,

## **DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-2521	1114	T-I.A.1.2.1	99999999	999999	1.916.287.796	Vehículos Automotores vigencia actual
0-2521	1114	T-I.A.1.2.2	999999999	999999	586.004.444	Vehículos Automotores vigencias anteriores
				TOTAL	\$2.502.292.240	

**Artículo Segundo**. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

IMONTOYAH

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2521	1114	1.3.22	999999999	999999	2.502.292.240	20% Vehículos Automotores Municipios
				Total	\$2.502.292.240	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ Gobernador de Antioquia (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ

Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA 7 FECHA / 7 X 1 17 7 7
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria	I TONICH COLICION
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	(held) 20/12/222
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	Dovet 28/17/2010
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	Sofet 28/12 vovo
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	78.12.20
Los arriba firmante	es declaramos que hemos revisado el documento y lo encontram	os ajustado a las normas y disposiciones
legales vigentes y	por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la	firma



Radicado: D 2020070003533 Fecha: 28/12/2020

recna: 28/12/.

Tipo: DECRETO



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

### **DECRETO**

"Por medio del cual se hace un encargo en funciones"

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

## **CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado".

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN, identificada con cédula de ciudadanía 52.713.482, titular del cargo de SUBGERENTE FINANCIERO (Libre nombramiento y remoción – Nivel Directivo), Código 090, Grado 06, de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Medellín, en la plaza de empleo GERENTE GENERAL LOTERÍA DE MEDELLÍN, adscrito a la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Medellín (Libre Nombramiento y Remoción), sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 04 de enero y hasta el 25 enero de 2021, mientras dura las vacaciones del titular, doctor DAVID MORA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.746.933.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Encargar en funciones a la doctora BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN, identificada con cédula de ciudadanía 52.713.482, titular del cargo de SUBGERENTE FINANCIERO (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo), Código 090, Grado 06, de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Medellín, en la plaza de empleo GERENTE GENERAL LOTERÍA DE MEDELLÍN, adscrito a la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Medellín (Libre Nombramiento y Remoción), sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 04 de enero y hasta el 25 enero de 2021, mientras dura las vacaciones del titular, doctor DAVID MORA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.746.933.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró:
Crey Sofia Escudero Ramírez
Dresciora de Personal

Aprebó
Claudia Palricia Wéches Mesa
Secretaria de Gestión Humana y Desarroto Organizacional

Judé Mauricio Bedoya Belancur.
Profesional Especializado

Aprebó
Claudia Palricia Wéches Mesa
Secretaria de Gestión Humana y Desarroto Organizacional

SARIASES



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070003534

Tipo: DECRETO Dostino: SSSA -

Fecha: 28/12/2020



"Por medio del cual se hace un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado".

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía 43.514.714, titular del cargo de SUBSECRETARIO DE DESPACHO (Libre nombramiento y remoción), Código 045, Grado 03, NUC Planta 2382, ID Planta 0824, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL, en la plaza de empleo SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD (Libre Nombramiento y Remoción), Código 097, Grado 04, NUC. Planta 2349, ID Planta 0794, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO, ambos de la Secretaría seccional de salud y protección social de antioquia, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 10 de enero y hasta el 19 enero de 2021, mientras dura el período de vacaciones de la titular del cargo, doctora LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía 52.153.648.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Encargar en funciones a la doctora LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía 43.514.714, titular del cargo de SUBSECRETARIO DE DESPACHO (Libre nombramiento y remoción), Código 045, Grado 03, NUC Planta 2382, ID Planta 0824, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL, en la plaza de empleo SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD (Libre Nombramiento y Remoción), Código 097, Grado 04, NUC. Planta 2349, ID Planta 0794, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO, ambos de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 10 de enero y hasta el 19 enero de 2021, mientras dura el período de vacaciones de la titular del cargo, doctora LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía 52.153.648.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

) Uow LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ SOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

só y Aprobó:
y Sofia Escudero Ramírez
Aprobó
Claudia Patricia Witches Mesa
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
ento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra

in frankling

SARIASES



# **DECRETO**

Radicado: D 2020070003535

Fecha: 28/12/2020

Tipo: DECRETO Destino: 20

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

### **CONSIDERANDO**

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No.2020020052282 del 3 de diciembre de 2020, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia expedir la certificación para adicionar el presupuesto de la vigencia 2020 en la suma de \$2.235.459.177 por mayores valores recaudados en Estampillas para el Bienestar del Adulto Mayor.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2020, mediante radicado No.2020020052715 del 4 de diciembre de 2020.

Alord.

(h) GCADAVIDC

- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.020020053333 del 9 de diciembre de 2020.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2020020053626 del 10 de diciembre de 2020.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar la inversión en \$2.235.459.177 por mayores valores recaudados en la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

En mérito de lo expuesto,

# **DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-012620	1116	T-I.A.1.28.1	999999999	999999	894.183.671	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (Proyecto 070077002 Construcción, Adecuación 40%)
0-Ol2620	1116	T-I.A.1.28.1	999999999	999999	1.341.275.506	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (Proyecto 070077003 Promoción Envejecimiento 60%)
TOTAL					\$2.235.459.177	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OI2620	1116	A.2.4.13.3	330201000	070077002	894.183.671	Protección del envejecimiento y vejez, Antioquia, Occidente-Construcción y adecuación de la infraestructura para el bienestar del adulto mayor.
0-012620	1116	A.2.4.13.3	330201000	070077003	1.341.275.506	Protección del envejecimiento y vejez, Antioquia, Occidente-Promoción del envejecimiento activo y saludable de las personas mayores.
TOTAL					\$2.235.459.177	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ Gobernador de Antioquia (E)

1-11/1

ERNÁNDEZ

Secretaro General

JUAN GUILL

LUZ ELENA GAVIRIA I

Secretaria de Hacienda

Revisó Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto
Revisó Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica
Revisó y aprobó Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera
Vo.Bo Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramós ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

**GCADAVIDC** 



Radicado: D 2020070003536

Fecha: 29/12/2020 Tipo: DECRETO

Destino:



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES ATÍPICAS EN EL MUNICIPIO DE URRAO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 314 de la Constitución, Ley 78 de 1986, Ley 49 de 1987, por el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011, y

### **CONSIDERANDO**

- 1. Que mediante correo electrónico recibido en la Gobernación de Antioquia el día 16 de diciembre de 2020 con radicado interno 2020010384658, suscrito por el señor NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.050.670, actual Alcalde encargado del municipio de Urrao, Antioquia; se informó el fallecimiento del señor JHON JAIRO HIGUITA RUEDA, Alcalde municipal de Urrao, Antioquia. De igual forma, con el correo electrónico se adjuntó el Certificado de Defunción No. 726383477, en la cual se certifica la defunción del señor JHON JAIRO HIGUITA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.486.809, ocurrida el 16 de diciembre de 2020. De esta manera el señor NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJÍA, da constancia a la Gobernación de Antioquia de la MUERTE NATURAL del señor JHON JAIRO HIGUITA RUEDA, quien fungía como Alcalde municipal de Urrao, Antioquia, para el cual había sido elegido popularmente por el período Constitucional 2020-2023.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 136 de 1994, la muerte, constituye una falta absoluta del alcalde.
- 3. Que mediante Decreto No. 2020070003280 del 16 de diciembre de 2020, el Gobernador del Departamento declaró la Falta Absoluta de Alcalde por MUERTE NATURAL, en el ejercicio de sus funciones del señor JHON JAIRO HIGUITA RUEDA, al cargo de alcalde Municipal de Urrao, Antioquia y encargó del mismo al señor NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJÍA, actual Secretario de Despacho de la Secretaría General y de Gobierno del municipio; esto, mientras el partido, movimiento o coalición, al cual pertenece el titular, presenta la terna para su remplazo, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011 y se surta el trámite respectivo.

JSOLARTEA 37%

### "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES ATÍPICAS EN EL MUNICIPIO DE URRAO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQQUIA"

- 4. Que es deber del Gobernador del Departamento, en caso de falta absoluta, acatar lo dispuesto en el Artículo 3° del Acto Legislativo número 02 de agosto 6 de 2002, que modifica el artículo 314 de la Constitución Política, el cual establece que: "Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación de período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste del período..."; en consecuencia, se hace necesario convocar a elecciones para elegir alcalde en el municipio de Urrao, Antioquia.
- 5. Que el artículo 107 de la Ley 136 de 1994, fue declarado inexequible por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C 448 de 1997. Por lo tanto, el procedimiento a seguir para convocar a elecciones deberá hacerse conforme lo establece la Ley 78 de 1986 y el artículo 8 de la Ley 49 de 1987, aplicables a este asunto para llenar el vacío normativo, según lo dispuesto por la Corte Constitucional en la citada sentencia.
- 6. Que el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 1475 de 2011 establece sobre los períodos de inscripción que "En los casos de nueva elección o de elección complementaria para el resto del periodo de cargos y corporaciones de elección popular, el periodo de inscripción durará quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la convocatoria a nuevas elecciones."
- 7. Que el Parágrafo del artículo 30 id. dispone que "En los casos de nueva elección o de elección complementaria, la respectiva votación se hará cuarenta (40) días calendario después de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no correspondiere a día domingo, la misma se realizará el domingo inmediatamente siguiente."
- Que se hace necesario determinar la fecha para llevar a cabo la Elección del nuevo Alcalde para el municipio de Urrao, Antioquia.
- 9. Que mediante oficio con radicado número 2020030482810 del 17 de diciembre de 2020, se solicitó a la Registraduría Nacional del Estado Civil, sugerir la fecha en la cual se podrían llevar a cabo las elecciones de alcalde en el municipio de Urrao, Antioquia, dentro de los parámetros de coordinación que rige las relaciones de las entidades estatales.
- 10. Que según respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Delegación Departamental de Antioquia, a través del oficio No. DDA-CE-0179 del 23 de diciembre de 2020, recibida en la Gobernación de Antioquia vía correo electrónico el día 28 de diciembre de 2020, "para cumplir a cabalidad el calendario electoral y poder llevar a cabo actos preparatorios de esta elección la entidad sugiere que la realización de estos comicios se adelante el tercer domingo del mes de febrero."

En mérito de lo expuesto;

### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a elecciones atípicas para elegir alcalde del municipio de Urrao, Antioquia, las cuales se llevarán a cabo en esa localidad, el día

HOJA 3 **DECRETO** 

> "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES ATÍPICAS EN EL MUNICIPIO DE URRAO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

domingo 21 de febrero de 2021, a partir de las 8: a.m. y hasta las 4:00 p.m; en los términos del artículo 8° de la Ley 49 de 1987 y el artículo 30 de la Ley 1475 de 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR el contenido del presente decreto, en los términos de Ley, al señor NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJÍA, alcalde encargado del municipio de Urrao, Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido del presente decreto, en los términos de Ley, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, Delegación Departamental de Antioquia, a fin de que se organice el Calendario Electoral y se adelante el correspondiente proceso de Elección Popular de alcalde para el municipio de Urrao, Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

.2 8 DIC 2020

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador (E) de Antioquia

JUAN GUILI

Juan Sebastian Solarte Alvarez Profesional Especializado Proyectó y elaboró Secretaria Gobierno Alba Lucia Sequeda Gamboa - Asesora Despacho Revisó Secretaria Gobierno Héctor Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico

Revisó y Aprobó

**JSOLARTEA** 



Radicado: D 2020070003537 Fecha: 29/12/2020

Tipo: DECRETO Destino:



"Por el cual se reajustan las tarifas de peajes en la vía Bello – Hatillo, estaciones Niquía, Trapiche y Cabildo".

# EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E)

En uso de las facultades otorgadas por el numeral 1° del artículo 305 de la Carta Política, el artículo 30 de la Ley 105 de 1993, y

### **CONSIDERANDO**

- 1. Que la Ley 105 de 1993 en su artículo 30 autoriza a los Departamentos a establecer peajes para la recuperación de la inversión efectuada en la Construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura vial.
- 2. Que conforme al Contrato de Concesión No. 97-CO-20-1738 denominado Desarrollo Vial del Aburrá Norte, celebrado entre el Departamento de Antioquia y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá como Concedentes y Hatovial S.A.S como Concesionario, se estableció la estructura tarifaria en su cláusula sexta, la cual ha sido modificada mediante los otrosís 3, 11, 13 y 14.
- 3. Que la cláusula sexta del contrato de concesión modificada por el otrosí catorce (14) estableció en su parágrafo primero que "A partir del 01 de enero de 2008, las tarifas se ajustarán aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, para continuar ajustándose anualmente, cada 1º de enero, con el incremento del IPC correspondiente al periodo noviembre noviembre inmediatamente anterior.

"Las tarifas ajustadas de peaje se establecerán en valores que representen múltiplos de cien pesos (\$100), aproximando al múltiplo inferior los valores que lo sobrepasen en menos de cincuenta pesos y al múltiplo superior, los demás."



DECRETO HOJA 2

4. Que mediante Decreto N°04280 del 28 de diciembre de 2018 se decretó que el valor que se recauda por sobretasas se actualizará cada año a partir del primero (1) de enero; comenzando el 1 de enero de 2019, con el IPC decretado por el DANE calculado del mes noviembre a noviembre de cada vigencia fiscal.

5. Que la Gerencia de Proyectos Estratégicos realizó el análisis de incremento de las tarifas para el año 2021 para las estaciones de peaje Niquía, Trapiche y Cabildo, según lo estipulado contractualmente de la siguiente forma:

# **ESTACIÓN NIQUÍA**

CAT	ifa base uía 2020	Niq n	rifa base uía 2020 nás IPC ,487%)	Decr de (incr de 201:	bretasa eto 3766 2011 emento tarifas 1 - 2012) lás IPC 487%)	2 (incre de 2018 ma	retasa 019 emento tarifas - 2019) ás IPC 487%)	Tarifa plena Niquia 2021		
	\$ 2.486	\$	2.522	\$	218	\$	-	\$	2.700	
11	\$ 2.486	\$	2.522	\$	218	\$	-	\$	2.700	
111	\$ 3.078	\$	3.124	5	327	\$	•	\$	3.500	
١٧	\$ 3.267	\$	3,315	\$	327	\$	316	Ş	4.000	
٧	\$ 3.267	\$	3.315	\$	327	\$	316	\$	4.000	
VI	\$ 3.267	\$	3,315	\$	327	\$ 316		\$	4.000	
VII	\$ 3.267	\$	3,315	\$	327	\$	316	\$	4.000	

# ESTACIONES TRAPICHE Y CABILDO

CAT	Т	rifa base rapiche ildo 2020	Cab n	rifa base rapiche ildo 2020 nás IPC 1,487%)	Hun m	bretasa nimación rás (PC ,487%)	Dec d (inc d 201	obretasa reto 3766 le 2011 cremento e tarifas l1-2012) más IPC 1,487%	{ina de 201.	bretasa 2013 remento e tarifas 2 - 2013 nás PC "487%	(inc di 201	obretasa 2014 remento e tarifas 3 - 2014) nás DC LA87%	Sobretasa 2015 (incremento de tarifas 2014 - 2015) más PC (1,487%)		Sobretasa 2019 (increment o de tarifas 2018 - 2019) más IPC (1,487%)		Tarifa plena Trapiche Cabildo 2021	
ı	5	9.823	\$	9.969	\$	218	5	109	5	218	\$	218	\$	218	\$	316	\$	11.300
11	5	10.109	\$	10.259	5	218	5	327	\$	218	\$	218	5	218	\$	316	\$	11.800
111	\$	11.209	\$	11.375	5	218	5	327	\$	218	\$	218	5	218	\$	316	\$	12.900
١٧	5	16.600	\$	16.847	\$	218	\$	327	\$	109	5	109	\$	109	\$	1.159	5	18.900
ν	S	28.025	5	28.442	\$	218	\$	327	5	327	\$	327	\$	327	5	2.003	5	32.000
VI	S	37.081	\$	37.632	\$	218	\$	327	5	435	\$	435	\$	435	5	2.635	\$	42.100
ИI	5	41.676	\$	42.296	\$	218	\$	218	5	435	\$	435	5	435	\$	2.951	\$	47.000

DECRETO HOJA 3

Por lo antes expuesto

# **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** A partir del 1 de enero de 2021, las tarifas de peaje en las estaciones de Niquía, Trapiche y Cabildo serán:

TARIFA 2021 PEAJE NIQUIA								
Categoría	Tarifa total 2021							
1	\$ 2.700							
11	\$ 2.700							
111	\$ 3.500							
IV	\$ 4.000							
V	\$ 4.000							
VI	\$ 4.000							
VII	\$ 4.000							
Volquetas III	\$ 4.000							
Volquetas IV, V, VI Y VII	\$ 4.000							

TARIFA 2021 PEAJE TRAPICHE Y CABILDO									
Categoría	Tarifa total 2021								
	\$ 11.300								
11	\$ 11.800								
	\$ 12.900								
IV	\$ 18.900								
V	\$ 32.000								
VI	\$ 42.100								
VII	\$ 47.000								

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor que se recauda por sobretasas se actualizará cada año a partir del primero (1) de enero de cada año; con el IPC decretado por el DANE calculado del mes noviembre a noviembre de cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: El valor cancelado por los usuarios en la estación Niquía, será descontado del valor de la tarifa correspondiente en la estación El Trapiche o Cabildo, para el mismo vehículo, siempre y cuando el paso del mismo vehículo se suceda dentro de las 12 horas siguientes. Se excluye el pago de peaje en la estación Niquía, a los usuarios que hayan pagado la tarifa del peaje Trapiche o Cabildo dentro de las 12 horas siguientes al paso por la estación, tal como se viene haciendo hasta la fecha y tal como se dispone en el otrosí 14 del contrato de concesión.

ARTÍCULO CUARTO: Los recaudos logrados con el incremento en las tarifas de peaje en los términos del presente decreto serán incorporados al contrato de

DECRETO HOJA 4

Concesión No. 97-CO-20-1738, y destinados para los requerimientos del Proyecto Desarrollo Vial del Aburra Norte.

# PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador de Antioquia (E)

AN PARI O LÓDEZ CORTÉS

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS Secretario de Infraestructura Física JUAN GUILLERNO USME FERNÁNDEZ Secretario General

Proyectó:

Juan Camilo Giraldo Hernández-Coordinador jurídico- y Alejandro Montoya Ortiz, profesional Financiero

Aprobado

Héctor Fabio Vergara Hincapié-Subsecretario JurídicoGloria Alzate Agudelo-Directora Administrativa -Gerencia Proyectos EstratégicosJuan Esteban Gómez Sánchez-Director de Asuntos Legales SIF
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



### **DECRETO**

Radicado: D 2020070003538

Fecha: 29/12/2020

Tipo: DECRETO Dostino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

## **CONSIDERANDO**

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia adicionará Recursos, los cuales fueron certificados por el Director Integral de Gestión de Recursos de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, en el oficio del 28 de diciembre de 2020 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No.2020020056468 del 28 de diciembre de 2020. El valor a adicionar corresponde a otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión en Salud, según Resolución 2610 del 23 de diciembre de 2020, por valor de \$92.515.770.079.

GCADAVIDC

- c. Que la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable para adicionar recursos al Departamento Administrativo de Planeación, mediante el radicado No.2020020056498 del 28 de diciembre de 2020.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2020020056535 del 28 de diciembre de 2020.
- e. Que el objetivo de este decreto es adicionar presupuesto. con la finalidad de realizar el pago de las deudas de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado al Departamento de Antioquia, para la fase 2 del Acuerdo de Punto Final, ya que en los rubros destinados para ello, no existen los recursos suficientes.

En mérito de lo expuesto,

# **DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	PROYECTO
0-PS3150	1116	TI.A.2.6.2.1.8.1.10	999999999	999999	92.515.770.079	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión en Salud
				TOTAL	\$92.515.770.079	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	PROYECTO
0-PS3150	1116	A.2.3.7	330103000	070056015	92.515.770.079	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo el Departamento, Antioquia-Deudas no contempladas en el Plan de Beneficios de Salud PBS
				TOTAL	\$92.515.770.079	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

Revise

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GU Secretari

Secretaria de Hacienda

Course 1

FECHA

NOMBRE uillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto

Revisó Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica Despacho Hacienda Revisó y aprobo Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera Vo.Bo. Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**GCADAVIDC** 



### **DECRETO**

Radicado: D 2020070003539 Fecha: 29/12/2020

Tipo: DECRETO Destino:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 28 de 2017,

## **CONSIDERANDO**

- a. Que la Ordenanza 28 de 2017 "Estatuto Orgánico Del Presupuesto", en su artículo 90 parágrafo 2° establece: "los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denomina "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."
- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No.2020020056224 del 28 de Diciembre de 2020, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, concepto favorable para realizar traslados presupuestales al interior de la misma Secretaría, por valor de \$32.849.025.621.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable mediante oficio con radicado No.2020020056291 del 28 de Diciembre de 2020.

**JGALLEGOP** 

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos dentro del agregado de inversión de la Secretaría de Educación, ya que se requiere cumplir con todos los compromisos de nómina del personal docente, directivo docente y administrativo, perteneciente a la Secretaría de Educación.

En mérito de lo expuesto,

### **DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-3010	1115	A1.1.1.2.1	330402000	020215003	\$ 131.060.352	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Directivos Docentes - Horas extras
0-3010	1115	A1.1.2.1	330402000	020215008	\$ 1.226.441	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Directivos Docentes - Subsidio de alimentación.
0-3010	1115	A1.1.2.1	330402000	020215009	\$ 741.604	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Directivos Docentes – Auxilio de Transporte
0-3010	1115	A1.1.2.1	330402000	020215010	\$ 1.235.002	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Directivos Docentes - Prima de servicios.
0-3010	1115	A1.1.2.1	330402000	020215013	\$ 90.192.500	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Directivos Docentes – Otras bonificaciones.
0-3010	1115	A1.1.11	330402000	020215016	\$ 61.973.154	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Directivos Docentes - Viáticos.

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Area Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-3010	1115	A1.1.1.1	330402000	020215025	\$2.200.476.109	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes – Horas extras
0-3010	1115	A1.1.1.1	330402000	020215029	\$ 45.717.675	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes – Subsidio o prima de alimentación
0-3010	1115	A1.1.1.1	330402000	020215030	\$ 102.035.854	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes – Auxilio de transporte
0-3010	1115	A1.1.1.1	330402000	020215032	\$ 80.457.681	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes – Prima de vacaciones
0-3010	1115	A1.1.1.1	330402000	020215034	\$1.580.487.242	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes – Otras bonificaciones.
0-3010	1115	A1.1.11	330402000	020215037	\$ 29.639.456	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes – Viáticos
0-3010	1115	A1.1.1.3	330402000	020215045	\$ 6.007.293	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia /Administrativos - Horas extras y recargos nocturnos.
0-3010	1115	A1.1.3	330402000	020215047	\$ 1.604.211	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Administrativos – Prima técnica.
0-3010	1115	A1.1.3	330402000	020215048	\$ 3.037.667	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Administrativos – Subsidio o prima de alimentación.
0-3010	1115	A1.1.3	330402000	020215049	\$ 5.486.704	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Administrativos – Auxilio de transporte
0-3010	1115	A1.1.1.3	330402000	020215050	\$ 59.358.544	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Administrativos - Bonificación de servicios prestados.
0-3010	1115	A1.1.1.3	330402000	020215051	\$ 612.838	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Administrativos - Bonificación de recreación.

quet-

JGALLEGOP

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Area Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-3010	1115	A1.1.3	330402000	020215053	\$ 230.798	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Administrativos – Prima de vacaciones.
0-3010	1115	A1.1.11	330402000	020215057	\$ 1.127.419	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Administrativos – Viáticos
0-3010	1115	A- .1.1.2.5.1.4	330402000	020215062	\$ 79.275.668	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Administrativos – Seguridad social pago cesantías e intereses.
0-3010	1115	A1.1.2.1	330402000	020215075	\$ 128.470.839	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Directivos docentes Bonificación difícil acceso
0-3010	1115	A1.1.1.1.1	330402000	020215076	\$1.697.682.566	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes - bonificación pedagógica
0-3010	1115	A1.4.1	330402000	020219001	\$ 19.247.400.361	Suministro personal administrativo para garantizar la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento
0-3010	1115	A1.1.10.1	330402000	020220001	\$ 217.400.920	Ampliación de la sostenibilidad del servicio educativo oficial en el Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
0-3010	1115	A1.1.10.3	330402000	020220001	\$ 1.836.040.860	Ampliación de la sostenibilidad del servicio educativo oficial en el Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
0-3010	1115	A1.1.10.6	330402000	020220001	\$ 300.597.640	Ampliación de la sostenibilidad del servicio educativo oficial en el Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
0-3010	1115	A1.1.1.2.1	330403000	020214003	\$ 72.245.237	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia / Directivos Docentes - Horas extras
0-3010	1115	A1.1.1.1.1	330403000	020214025	\$ 230.742.800	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia / Docentes – Horas extras
0-3010	1115	A1.111	330403000	020214037	\$ 22.398.351	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia / Docentes - Viáticos
0-3010	1115	A1.1.1.3	330403000	020214044	\$ 292.846.704	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia / Administrativos - Asignación básica mensual.

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Area Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-3010	1115	A1.1.1.3	330403000	020214045	\$ 13.119.640	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia/ Administrativos – Horas extras y recargos nocturnos.
0-3010	1115	A1.1.1.3	330403000	020214049	\$ 547.977	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia / Administrativos – Auxilio de transporte.
0-3010	1115	A1.1.1.3	330403000	020214050	\$ 13.934.998	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia / Administrativos – Bonificación por Servicios
0-3010	1115	A1.1.3	330403000	020214051	\$ 7.044.956	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia / Administrativos – Bonificación por Recreación
0-3010	1115	A1.1.3	330403000	020214053	\$ 17.820.859	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia / Administrativos – Prima de vacaciones.
0-3010	1115	A1.1.11	330403000	020214057	\$ 20.757.174	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia / Administrativos – Viáticos
0-3010	1115	A1.1.1,2.1	330403000	020214074	\$ 10.111.594	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia / Directivos Docentes - bonificación pedagógica
0-3010	1115	A1.1.1.1.1	330403000	020214075	\$ 200.375.810	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia / Docentes - bonificación pedagógica
0-3010	1115	A1.4.3	330409000	020171001	\$ 4.031.091.330	Fortalecimiento de la conectividad y equipamiento tecnológico al servicio de las Instituciones Educativas Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
4-3010	1115	A1.1.3	330402000	020215044	\$ 5.218.487	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Administrativos - Asignación básica mensual.
1-3010	1115	A1.1.2.1.2	330402000	020215072	\$ 1.192.306	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes - Cesantías
		TOTAL	<u> </u>		\$32.849.025.621	

gard.

JGALLEGOP

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Рер	Valor	Descripción del Proyecto
0-3010	1115	A1.1.1.2.1	330402000	020215001	\$ 190.752.694	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Directivos Docentes - Asignación básica mensual.
0-3010	1115	A1.1.1.2.1	330402000	020215002	\$1.243.431.687	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Directivos Docentes - Asignación adicional.
	i					Administración y pago nómina personal
0-3010	1115	A1.1.1.2.1	330402000	020215011	\$ 322.611	docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Directivos Docentes – Prima De Vacaciones
0-3010	1115	A1.1.1.2.1	330402000	020215012	\$ 7.235.502	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Directivos Docentes - prima de navidad
0-3010	1115	A1.1.11	330402000	020215016	\$ 6.013.300	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Directivos Docentes - Viáticos.
0-3010	1115	A1.1.1.2.1	330402000	020215018	\$ 20.841.705	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Directivos Docentes - Bonificación difícil acceso
0-3010	1115	A1.1,1.1.1	330402000	020215024	\$ 25.551.328.116	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes – Asignación básica mensual.
0-3010	1115	A1.1.1.1	330402000	020215031	\$ 48.623.437	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes – Prima de servicios
0-3010	1115	A1.1.1.1	330402000	020215033	\$ 54.428.372	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / docentes – Prima de navidad.
0-3010	1115	A1.1.1.1.1	330402000	020215038	\$ 800.568.091	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes – Bonificación difícil acceso
0-3010	1115	A- .1.1.2.2.2.1	330402000	020215039	\$ 245.699.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes – Parafiscales pago SENA

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-3010	1115	A- .1.1.2.2.2.2	330402000	020215040	\$ 1.469.686.900	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes – Parafiscales pago ICBF.
0-3010	1115	A- .1.1.2.2.2.5	330402000	020215041	\$ 490.553.400	Administración y pago nómina persona docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes – Parafiscales pago a escuelas industriales e instituciones de establecimientos técnicos nacionales y departamentales
0-3010	1115	A- .1.1.2.2.2.3	330402000	020215042	\$ 245.699.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes – Parafiscales pago ESAP.
0-3010	1115	A- .1.1.2.2.2.4	330402000	020215043	\$ 1.959.546.400	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes – Parafiscales pago Cajas de Compensación Familiar.
0-3010	1115	A- .1.1.2.5.1.1	330402000	020215059	\$ 142.278.231	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Administrativos – Seguridad social pago salud.
0-3010	1115	A- .1.1.2.5.1.3	330402000	020215060	\$ 5.233.642	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Administrativos – Seguridad social pago ARL
0-3010	1115	A- .1.1.2.5.1.2	330402000	020215061	\$ 200.700.900	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia Administrativos – Seguridad social pago pensión.
0-3010	1115	A- .1.1.2.5.2.1	330402000	020215063	\$ 8.979.316	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia Administrativos - Parafiscales pago SENA.
0-3010	1115	A- .1.1.2.5.2.2	330402000	020215064	\$ 53.117.381	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Administrativos - Parafiscales pago ICBF
0-3010	1115	A- .1.1.2.5.2.5	330402000	020215065	\$ 17.810.500	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia Administrativos - Parafiscales pago a Escuelas industriales e Instituciones de Establecimientos Técnicos Nacionales y Departamentales.
0-3010	1115	A- .1.1.2.5.2.3	330402000	020215066	\$ 8.979.316	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana

JGALLEGOP

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-3010	1115	A- .1.1.2.5.2.4	330402000	020215067	\$ 70.785.327	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Administrativos - Parafiscales pago Caja de compensación familiar
4-3010	1115	A1.1.1.1	330402000	020215024	\$ 5.218.487	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes – Asignación básica mensual.
1-3010	1115	A1.1.1.2.2	330402000	020215070	\$ 1.192.306	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Directivos Docentes – Aportes
		TOTAL	•		\$32.849.025.621	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GÚLL

Secretario

	NOMBRE			FJI	ŖΜ.	\		FI	ECHA	
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto			(	14	0	7	ıs	112/4	no
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	Ç,	4	10	1	E.	$\cdot $	28/	12/2	DZC
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	Z		50	28	w	P	29/1	12/20	20
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	14	$\pi$	_	-	_	7	29.1	2-2:	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las hormas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



## **DECRETO**

Radicado: D 2020070003540

Fecha: 29/12/2020

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

### **CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar a efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, solicitó a la Dirección de Presupuesto en el oficio con Radicado No.2020020010646 del 2 de marzo de 2020, incorporar recursos producto de la cancelación de Reservas Presupuestales a los fondos 6-2110 y 6-2120, de la siguiente manera:
  - √ \$ 4.790.766.999 Para distribución de crédito de vivienda para servidores públicos, jubilados y pensionados del Departamento de Antioquia.
- c. Que la Dirección de Presupuesto, solicitó a la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No.2020020032938 del 4 de septiembre de 2020, certificación de los recursos producto de la cancelación de reservas, para la distribución de crédito de vivienda de los servidores públicos, jubilados y pensionados del Departamento de Antioquia.

GCADAVIDC

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la ordenanza 28 de 31 de agosto de 2017 que aprobó el estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, la contadora general del departamento, certificó los recursos a adicionar en el oficio con radicado No.2020020032977 del 4 de septiembre de 2020.
- e. Que la Secretaría de Hacienda Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No.2020020051689 del 1 de diciembre de 2020, para incorporar recursos a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2020020052096 del 3 de diciembre de 2020.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos provenientes de la cancelación de reservas para la distribución de crédito de vivienda a los servidores públicos, jubilados y pensionados del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

### **DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
6-2110	1114	TI.B.6.1.3	99999999	999999	1.926.462.812	Otros recursos de Forzosa Inversión, diferentes al SGP con destinación Específica.
6-2120	1114	TI.B.6.1.3	999999999	999999	2.864.304.187	Otros recursos de Forzosa Inversión, diferentes al SGP con destinación Específica.
				Total	\$4.790.766.999	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
6-2110	1124	A-7.5	370401000	100014001	1.926.462.812	Distribución de crédito de vivienda para servidores públicos, jubilados y pensionados del Departamento de Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente.
6-2120	1124	A-7.5	370401000	100014001	2.864.304.187	Distribución de crédito de vivienda para servidores públicos, jubilados y pensionados del Departamento de Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente.
				Total	\$4.790.766.999	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín,

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ Gobernador (E). de Antioquia

JUAN GUILLERMO JEME FERNANDEZ

Secretaria Generali V

LUZ ELENA GAVIRIA LO

Secretaria de Hacienda

Revisó Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto
Revisó Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica
Revisó y aprobó Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera
Vo.Bo. Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico

Revisó Vo.Bo.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



### **DECRETO**

Radicado: D 2020070003541

Fecha: 29/12/2020



Tipo: DECRETO Destino:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 28 de 2017,

### **CONSIDERANDO**

a. Que la Ordenanza 28 de 2017 "Estatuto Orgánico Del Presupuesto", en su artículo 90 parágrafo 2° establece: "los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denomina "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No.2020020056222 del 28 de diciembre de 2020, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, concepto favorable para realizar traslados presupuestales al interior de la misma Secretaría, por valor de \$96.046.804.

JGALLEGOP

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable mediante oficio con radicado No.2020020056316 del 28 de Diciembre de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos y realizar sustitución de fuente, en los rubros por concepto de Prestación del Servicio Educativo, para poder cumplir con todos los compromisos de nómina del personal docente, directivo docente y administrativo, perteneciente a la Secretaría de Educación.

En mérito de lo expuesto,

### **DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	1114	T-I.A.2.6.2.1.1.1.1	99999999	999999	\$ 96.046.804	S. G. P. Educación - Prestación de servicios

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-3010	1114	T-I.A.2.6.2.1.1.1.1	999999999	999999	\$ 96.046.804	S. G. P. Educación - Prestación de
						servicios

**Artículo Tercero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-3010	1115	A1.1.1.1	330402000	020215024	\$ 96.046.804	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes – Asignación básica mensual.

**Artículo Cuarto.** Acredítese el Presupuesto y PAC de gastos en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
1-3010	1115	A1.1.1.2.2	330402000	020215070	\$ 53.419.683	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia - Directivos docentes pago prestaciones magisterio
1-3010	1115	A1.1.1.1.2	330402000	020215073	\$ 42.627.121	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia - Docentes afiliados fondo Fidupre SSF 8%
		TOTA	L	\$ 96.046.804		

**Artículo Tercero**. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lui. H. Sum.

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GULLERMOJUSME FERNÁNDEZ

Secretario General

LUZ ELEMA GAVIRIA LOPEZ Secretaria de Hacienda

Revisó Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto
Revisó Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica
Revisó Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda
Vo.Bo. Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones

legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**JGALLEGOP** 



#### **DECRETO**

Radicado: D 2020070003542

Fecha: 29/12/2020

Tipo: DECRETO



### "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN CONTRACTUAL."

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E),** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, y

### **CONSIDERANDO**

- 1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
- 3. Que la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, ordenó crear "FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, como un Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento (100%) pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, la cual, estará adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento", la cual entrará a operar a partir del primero (1) de enero de 2021.
- 4. Que en la precitada Ordenanza en su Artículo 28 autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia para hacer los aportes de capital y de bienes muebles e inmuebles que determinen los estudios técnicos para transferir a la nueva Empresa Industrial y Comercial del Estado "FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA"
- 5. Que de los estudios técnicos efectuados se desprende la realización del denominado contrato de cuentas en participación entre el Departamento de Antioquia y la nueva FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE, el cual es un instrumento legal, mediante el cual las partes involucradas en el acuerdo conjugan capital, bienes y esfuerzos al momento de emprender actividades económicas y

**DECRETO** HOJA 2

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

mercantiles, de manera que se puedan captar recursos para el desarrollo de dichas actividades.

- 6. Que en consideración a que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA, ha sido una unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, de conformidad con el artículo 24 del Decreto Ordenanzal No. 2575 del 2008, se delega en esta la suscripción del contrato de cuentas en participación.
- 7. Que se considera necesario delegar en la secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, la competencia para celebrar el contrato de cuentas en participación,

En mérito de lo expuesto,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA (E)

### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, la competencia para celebrar el contrato de cuentas en participación con la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE con el objeto de la "Producción, comercialización, venta, importación, exportación y distribución de bebidas alcohólicas, alcohol potable y no potable, de marcas propias licenciadas por el PARTÍCIPE INACTIVO y de marcas de terceros, bajo la modalidad de Cuentas en Participación".

PARAGRAFO: La delegación comprende la competencia para realizar todas las actividades precontractuales, contractuales y de ejecución inherentes al contrato de cuentas en participación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Dado en Medellín, el

LUIS FERNANDO SUÁREZ VELEZ

Gobernador de Antioquia (e)

**JUAN GUII** RNÁNDEZ

Proyectó: Ana Melissa Ospina Castrillón Directora Administrativa y Contractual

Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié-Subsecretario Jurídico



Radicado: D 2020070003543

Fecha: 29/12/2020

Tipo: DECRETO Dostino:

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba un Docente y Da por Terminado un Nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2020070003530 del 28 de diciembre de 2020, se encarga en funciones al doctor JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO, identificado con cédula ciudadanía 71.276.271, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, de la Secretaría de Educación.

Mediante el Acuerdo No. CNSC - 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza docente ADRIANA YAEL LEDEZMA BUENAÑO, con cédula de ciudadanía 1077427257 concursante como Docente de Aula, área

COSPINARI 1 de 3



CIENCIAS NATURALES QUÍMICA, en el municipio de Mutatá, en la I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - ZONA RURAL en cumplimiento de la Resolución 11299 del 11 de noviembre de 2020, radicado 2020231011995, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional de **GOMEZ MURRILLO JOSE YINESKY** con cédula de ciudadanía **11811877**, para el municipio de MUTATÁ en I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - ZONA RURAL- como docente de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia (E),

## DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a ADRIANA YAEL LEDEZMA BUENAÑO, con cédula de ciudadanía 1077427257, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, área CIENCIAS NATURALES QUÍMICA, para la I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - ZONA RURAL del municipio de Mutatá, en Reemplazo de GOMEZ MURRILLO JOSE YINESKY, identificada con Cédula 11811877, a quien se le termina el nombramiento provisional, población mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a GOMEZ MURRILLO JOSE YINESKY, identificada con Cédula 11811877, como Docente de Aula, área CIENCIAS NATURALES QUÍMICAEN la I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - ZONA RURAL del municipio de Mutatá, población mayoritaria, por el nombramiento en período de prueba de la docente ADRIANA YAEL LEDEZMA BUENAÑO, identificada con cédula 1077427257.

**ARTICULO TERCERO**: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTICULO CUARTO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.



**ARTICULO QUINTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTICULO SEXTO:** Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO SÉPTIMO: Los** Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar a GOMEZ MURRILLO JOSE YINESKY, la terminación del nombramiento provisional, que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, escrito dirigido al Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO NOVENO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

## **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO

Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA O >	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	(2)	29112/2
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	Mudlad ala 1	94/12/202
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Wesits No Jin 6	29/12/202
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Mathe L. Cours J.	29-12-22
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	Ilandia Ospua R.	28/12/2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 2020070003544 Fecha: 29/12/2020

Tipo: DECRETO Dostino:

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba un Docente y Da por Terminado un Nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2020070003530 del 28 de diciembre de 2020, se encarga en funciones al doctor JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO, identificado con cédula ciudadanía 71.276.271, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, de la Secretaría de Educación.

Mediante el Acuerdo No. CNSC - 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza docente CAROLINA ESTRADA GARZÓN, con cédula de ciudadanía 39451708 concursante como Docente de Aula, área Básica Primaria, en el

COSPINARI



municipio de Mutatá, en la I.E.R. BELEN DE BAJIRA - C. E. R. TIERRADENTRO - ZONA RURAL en cumplimiento de la Resolución 11299 del 11 de noviembre de 2020, radicado 2020231011995, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional de CORTES HERNANDEZ DIEGO LEON con cédula de ciudadanía 1045110809, para el municipio de MUTATÁ en I.E.R. BELEN DE BAJIRA - C. E. R. TIERRADENTRO - ZONA RURAL- como docente de Básica Primaria.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia (E),

## DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a CAROLINA ESTRADA GARZÓN, con cédula de ciudadanía 39451708, Bachiller Académico con énfasis en Ciencias Naturales, como Docente de Aula, área Básica Primaria, para la I.E.R. BELEN DE BAJIRA - C. E. R. TIERRADENTRO - ZONA RURAL del municipio de Mutatá, en Reemplazo de CORTES HERNANDEZ DIEGO LEON, identificada con Cédula 1045110809, a quien se le termina el nombramiento provisional, población mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a CORTES HERNANDEZ DIEGO LEON, identificada con Cédula 1045110809, como Docente de Aula, área Básica Primariaen la I.E.R. BELEN DE BAJIRA - C. E. R. TIERRADENTRO - ZONA RURAL del municipio de Mutatá, población mayoritaria, por el nombramiento en período de prueba de la docente CAROLINA ESTRADA GARZÓN, identificada con cédula 39451708.

**ARTICULO TERCERO**: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTICULO CUARTO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.



**ARTICULO QUINTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTICULO SEXTO:** Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO SÉPTIMO: Los** Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar a CORTES HERNANDEZ DIEGO LEON, la terminación del nombramiento provisional, que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, escrito dirigido al Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

## **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	1,72	29/12/2
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	Mudhilds . I	21/89/202
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	trasito Bo ano	ralazio
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Wall- F Own O.	79-12-20
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	Ilandio Ospura R.	28/12/2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 2020070003545

Fecha: 29/12/2020

Tipo: DECRETO Destino: Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba un Docente y Traslada un Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2020070003530 del 28 de diciembre de 2020, se encarga en funciones al doctor JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO, identificado con cédula ciudadanía 71.276.271, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, de la Secretaría de Educación.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza docente MARIA LUYIS PEREA AGUALIMPIA, con cédula de ciudadanía 1076382423 concursante como Docente de Aula, área

gtz -



Básica Primaria, en el municipio de Mutatá, en la I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - ZONA RURAL en cumplimiento de la Resolución 11299 del 11 de noviembre de 2020, radicado 2020231011995, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a la docente provisional **PALACIOS GIRALDO SALMA ZUREYA** con cédula de ciudadanía **43776786**, para el municipio de MUTATÁ en I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE C.E.R PAVARANDOCITO- como docente de Básica Primaria, población afrodecendiente.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia (E),

## **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a MARIA LUYIS PEREA AGUALIMPIA, con cédula de ciudadanía 1076382423, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, área Básica Primaria, para la I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - ZONA RURAL del municipio de Mutatá, en Reemplazo de PALACIOS GIRALDO SALMA ZUREYA, identificada con Cédula 43776786, a quien se le termina el nombramiento provisional, población mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a PALACIOS GIRALDO SALMA ZUREYA, identificada con Cédula 43776786, como Docente de Aula, área Básica Primaria el municipio de MUTATÁ en I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE C.E.R PAVARANDOCITO, población afrodecendiente. Viene de la I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - ZONA RURAL del municipio de Mutatá, población mayoritaria, por el nombramiento en período de prueba de la docente MARIA LUYIS PEREA AGUALIMPIA, identificada con cédula 1076382423.

**ARTICULO TERCERO**: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTICULO CUARTO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación



Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

**ARTICULO QUINTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTICULO SEXTO:** Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTICULO OCTAVO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

## **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO Secretario de Educación (E)

FECHA	FIRMA	NOMBRE	
29/12/2	100	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	Revisó:
94/12/202	Muduella	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	Revisó:
29/1/2020	Tresito Do un 6	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó:
2912-20	Hathe L. Chang.	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Revisó:
29/12/2020	Idewolea Ospewa L	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	Proyectó:
	(1100)	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo Los arriba firmantes declaramos qu	Proyectó:



Radicado: D 2020070003546

Fecha: 29/12/2020
Tipo: DECRETO

Tipo: DECRETO



Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba un Docente y Da por Terminado un Nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquía, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2020070003530 del 28 de diciembre de 2020, se encarga en funciones al doctor JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO, identificado con cédula ciudadanía 71.276.271, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, de la Secretaría de Educación.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza docente **DIANA DEL CARMEN MAYORIANO PEREZ**, con cédula de ciudadanía **64743841** concursante como Docente de Aula,

D.



Básica Primaria, en el municipio de Mutatá, en la I. E. R. BELEN DE BAJIRA - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRA - ZONA RURAL en cumplimiento de la Resolución 11299 del 11 de noviembre de 2020, radicado 2020231011995, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional de **LEMUS LORD LEIVI** con cédula de ciudadanía **35601781**, para el municipio de MUTATÁ en I. E. R. BELEN DE BAJIRA - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRA - ZONA RURAL- como docente de Básica Primaria.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia (E),

### **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a DIANA DEL CARMEN MAYORIANO PEREZ, con cédula de ciudadanía 64743841, Normalista Superior con énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área Básica Primaria, para la I. E. R. BELEN DE BAJIRA - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRA - ZONA RURAL del municipio de Mutatá, plaza que venía ocupando como Docente Provisional, población mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a LEMUS LORD LEIVI, identificada con Cédula 35601781, como Docente de Aula, área Básica Primaria en la I. E. R. BELEN DE BAJIRA - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRA - ZONA RURAL del municipio de Mutatá, población mayoritaria.

**ARTICULO TERCERO**: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTICULO CUARTO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

**ARTICULO QUINTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).



**ARTICULO SEXTO:** Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar a LEMUS LORD LEIVI, la terminación del nombramiento provisional, que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, escrito dirigido al Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

## **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	Λ	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		1)2	291/2120
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	Muddis	des	99/11/202
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Treim	156.21m 6	29/12/2011
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Matho L.	ann J.	29-12-20
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	lloud	lea Ospua L.	29/12/2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2020070003547 Fecha: 29/12/2020

Tipo: DECRETO

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba un Docente y Traslada un Docente Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2020070003530 del 28 de diciembre de 2020, se encarga en funciones al doctor JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO, identificado con cédula ciudadanía 71.276.271, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, de la Secretaría de Educación.

Mediante el Acuerdo No. CNSC - 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza docente YANNETH ESTELA GOMEZ RAMIREZ, con cédula de ciudadanía 43785329 concursante como Docente de Aula, área

COSPINARI 1 de 3



PREESCOLAR, en el municipio de Mutatá, en la I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - ZONA RURAL en cumplimiento de la Resolución 11299 del 11 de noviembre de 2020, radicado 2020231011995, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a MOSQUERA CORDOBA MARIA ACENETH con cédula de ciudadanía 1003853827, para el municipio de ARBOLETES en I. E. R. SANTA FE DE LAS PLATAS - SEDE COLEGIO SANTA FE DE LAS PLATAS como docente de PREESCOLAR.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia (E),

## **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a YANNETH ESTELA GOMEZ RAMIREZ, con cédula de ciudadanía 43785329, , como Docente de Aula, área PREESCOLAR, para la I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - ZONA RURAL del municipio de Mutatá, en Reemplazo de MOSQUERA CORDOBA MARIA ACENETH, identificada con Cédula 1003853827, a quien se traslada para otro municipio, población mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a MOSQUERA CORDOBA MARIA ACENETH, identificada con Cédula 1003853827, como Docente de Aula, área PREESCOLAR para el municipio de ARBOLETES en I. E. R. SANTA FE DE LAS PLATAS - SEDE COLEGIO SANTA FE DE LAS PLATAS como docente de PREESCOLAR. Viene de la I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - ZONA RURAL del municipio de Mutatá, población mayoritaria, por el nombramiento en período de prueba de la docente YANNETH ESTELA GOMEZ RAMIREZ, identificada con cédula 43785329.

**ARTICULO TERCERO**: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTICULO CUARTO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación



Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

**ARTICULO QUINTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTICULO SEXTO:** Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTICULO OCTAVO:** Comunicar a MOSQUERA CORDOBA MARIA ACENETH, que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, escrito dirigido al Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO

Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		2911m
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	dualitate 1	29/12/302
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Treithe Do Sho 6	29/12/201
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Mathe 1. Umn J.	29-12-20
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	Ilando Ospuol.	29/12/2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 2020070003548 Fecha: 29/12/2020

Tipo: DECRETO Dostino:

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba un Docente y Da por Terminado un Nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2020070003530 del 28 de diciembre de 2020, se encarga en funciones al doctor JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO, identificado con cédula ciudadanía 71.276.271, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, de la Secretaría de Educación.

Mediante el Acuerdo No. CNSC - 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza docente FELICIANO RAGA BEJARANO. con cédula de ciudadanía 71781550 concursante como Docente de Aula, CIENCIAS SOCIALES, en

COSPINARI 1 de 3



el municipio de Mutatá, en la I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - ZONA RURAL en cumplimiento de la Resolución 11299 del 11 de noviembre de 2020, radicado 2020231011995, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional de CORDOBA SANTOS FRANCISCO FERNELIX con cédula de ciudadanía 11808111, para el municipio de MUTATÁ en I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - ZONA RURAL- como docente de CIENCIAS SOCIALES.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia (E),

### **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a FELICIANO RAGA BEJARANO, con cédula de ciudadanía 71781550, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área CIENCIAS SOCIALES, para la I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - ZONA RURAL del municipio de Mutatá, en Reemplazo de CORDOBA SANTOS FRANCISCO FERNELIX, identificada con Cédula 11808111, a quien se le termina el nombramiento provisional, población mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a CORDOBA SANTOS FRANCISCO FERNELIX, identificada con Cédula 11808111, como Docente de Aula, área CIENCIAS SOCIALESen la I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - ZONA RURAL del municipio de Mutatá, población mayoritaria, por el nombramiento en período de prueba de la docente FELICIANO RAGA BEJARANO, identificada con cédula 71781550.

**ARTICULO TERCERO**: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTICULO CUARTO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.



**ARTICULO QUINTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTICULO SEXTO:** Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO SÉPTIMO: Los** Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar a CORDOBA SANTOS FRANCISCO FERNELIX, la terminación del nombramiento provisional, que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, escrito dirigido al Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

## **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO

Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA O	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	11/2	2911211
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	Mushed de 1	29/12/20
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Tresity 10 and	29/12/22
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Mathe L. Cinn J.	21-12-20
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	blewdia Dymak.	28/12/2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 2020070003549 Fecha: 29/12/2020

Tipo: DECRETO

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba un Docente y Da por Terminado un Nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2020070003530 del 28 de diciembre de 2020, se encarga en funciones al doctor JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO, identificado con cédula ciudadanía 71.276.271, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, de la Secretaría de Educación.

Mediante el Acuerdo No. CNSC - 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza docente PAOLA CATALINA CASTRILLÓN GUTIERREZ, con cédula de ciudadanía 43758757 concursante como Docente de Aula,

1 de 3 COSPINARI



PREESCOLAR, en el municipio de Mutatá, en la I. E. R. BELEN DE BAJIRA - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRA - ZONA RURAL en cumplimiento de la Resolución 11299 del 11 de noviembre de 2020, radicado 2020231011995, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional de **DIAZ VELASQUEZ BLANCA CECILIA** con cédula de ciudadanía **21949869**, para el municipio de MUTATÁ en I. E. R. BELEN DE BAJIRA - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRA - ZONA RURAL-como docente de PREESCOLAR.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia (E),

## DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a PAOLA CATALINA CASTRILLÓN GUTIERREZ, con cédula de ciudadanía 43758757, Licenciado en Educación Preescolar, como Docente de Aula, área PREESCOLAR, para la I. E. R. BELEN DE BAJIRA - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRA - ZONA RURAL del municipio de Mutatá, en Reemplazo de DIAZ VELASQUEZ BLANCA CECILIA, identificada con Cédula 21949869, a quien se le termina el nombramiento provisional, población mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a DIAZ VELASQUEZ BLANCA CECILIA, identificada con Cédula 21949869, como Docente de Aula, área PREESCOLAREN la I. E. R. BELEN DE BAJIRA - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRA - ZONA RURAL del municipio de Mutatá, población mayoritaria, por el nombramiento en período de prueba de la docente PAOLA CATALINA CASTRILLÓN GUTIERREZ, identificada con cédula 43758757.

**ARTICULO TERCERO**: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTICULO CUARTO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.



**ARTICULO QUINTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEXTO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) dias hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar a DIAZ VELASQUEZ BLANCA CECILIA, la terminación del nombramiento provisional, que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, escrito dirigido al Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

## **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		29171
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	dududu i	29/17/912
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Treits Noumb	20/92/2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Malle b. ( win J.	29-12-20
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	Ilendo Domak.	28/12/2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 2020070003550 Fecha: 29/12/2020

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba un Docente y Da por Terminado un Nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2020070003530 del 28 de diciembre de 2020, se encarga en funciones al doctor JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO, identificado con cédula ciudadanía 71.276.271, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, de la Secretaría de Educación.

Mediante el Acuerdo No. CNSC - 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza docente ANGIE YULIANA SANCHEZ BOLIVAR, con cédula de ciudadanía 1017203224 concursante como Docente de Aula,

COSPINARI 1 de 3



PREESCOLAR, en el municipio de Mutatá, en la I. E. R. BELEN DE BAJIRA - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRA - ZONA RURAL en cumplimiento de la Resolución 11299 del 11 de noviembre de 2020, radicado 2020231011995, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional de CASTRILLON GUTIERREZ PAOLA CATALINA con cédula de ciudadanía 43758757, para el municipio de MUTATÁ en I. E. R. BELEN DE BAJIRA - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRA - ZONA RURAL- como docente de PREESCOLAR.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia (E),

### **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a ANGIE YULIANA SANCHEZ BOLIVAR, con cédula de ciudadanía 1017203224, Licenciado en Educación Preescolar, como Docente de Aula, área PREESCOLAR, para la I. E. R. BELEN DE BAJIRA - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRA - ZONA RURAL del municipio de Mutatá, en Reemplazo de CASTRILLON GUTIERREZ PAOLA CATALINA, identificada con Cédula 43758757, a quien se le termina el nombramiento provisional, población mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a CASTRILLON GUTIERREZ PAOLA CATALINA, identificada con Cédula 43758757, como Docente de Aula, área PREESCOLARen la I. E. R. BELEN DE BAJIRA - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRA - ZONA RURAL del municipio de Mutatá, población mayoritaria, por el nombramiento en período de prueba de la docente ANGIE YULIANA SANCHEZ BOLIVAR, identificada con cédula 1017203224.

**ARTICULO TERCERO**: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTICULO CUARTO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.



**ARTICULO QUINTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTICULO SEXTO:** Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar a CASTRILLON GUTIERREZ PAOLA CATALINA, la terminación del nombramiento provisional, que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, escrito dirigido al Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

## **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO Secretario de Educación (E)

NOMBRE FIRMA Revisó: Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa Revisó: María Marcela Meiía Peláez Directora Talento Humano Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica L. Chias Revisó: Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo Provectó: Claudia Patricia Ospina Rincón 28/12/2020 Auxiliar Administrativo Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

# Signal Control of the Control of the





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".